



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **041** DE 19 62.-
(Marzo 14)

Sobre medidas preventivas para guardar el orden público el día diez y ocho de los corrientes.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

Dec r e t a :

Art. 1o.- Queda prohibido el expendio y transporte de bebidas alcohólicas desde el día diez y siete de los corrientes a las 12 m. - hasta el día lunes 19 a la misma hora.-

Art. 2o.- Las infracciones a lo dispuesto por el artículo anterior, se - rán sancionadas por este Despacho, previa comprobación del he - cho, con multas hasta de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00), convertibles en - arresto en la proporción legal.-

Art. 3o.- La Policía Departamental y la de Circulación y Tránsito se en - cargarán del cumplimiento estricto de las anteriores disposi - ciones.-

Art. 4o.- Este Decreto rige desde la fecha.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a **14 MAR. 1962**

El Alcalde,



Francisco A. Páez Arenas
FRANCISCO A. PAEZ ARENAS

El Secretario,



Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.-